

ADENDA No. 01

CONVOCATORIA ABIERTA No. 23 DE 2026, OBJETO: “ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS, TRÁMITE Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI LA ESPERANZA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO”

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Fondo Colombia en Paz, de conformidad con lo previsto en los numerales 9.4.3. “Saneamiento del proceso de selección” y 9.4.11. “Adendas” del Manual de Contratación del FCP, versión 32 el cual establece: **“En los procesos de participación plural, los análisis preliminares y sus anexos podrán ser modificados previa aprobación del Comité Técnico, producto de lo cual se generarán las adendas respectivas, las cuales deben ser publicadas en los términos del presente manual (...)”**, razón por la cual le es posible modificar el Análisis Preliminar y anexos, en caso de que sea necesario. En este sentido, por medio de la presente adenda se incorporará y modificará la Convocatoria Abierta No. 23 de 2026, de la siguiente manera:

1. Modificar la Matriz de Riesgos (anexo No. 20) del proceso en lo relacionado con el Riesgo No. 16 denominado “Posible alteración social, ocurrencia de actos de fuerza mayor, paros, huelgas de terceros o alteraciones de orden público en la zona de influencia del proyecto”, el cual quedará clasificado como riesgo compartido exclusivamente respecto de la administración de los efectos sobre el plazo contractual.

La compartición del riesgo se limita a la posibilidad de evaluar suspensiones temporales, reprogramaciones o ampliaciones del plazo contractual cuando se acrediten circunstancias constitutivas de fuerza mayor, caso fortuito o alteraciones de orden público que impidan el desarrollo normal de las actividades contratadas.

La ocurrencia de estos eventos deberá ser debidamente soportada por el Contratista y validada por la Interventoría, quien emitirá el concepto correspondiente para consideración del Comité Operativo.

En ningún caso la materialización de este riesgo dará lugar al reconocimiento de mayores costos, mayores permanencias, lucro cesante, gastos administrativos adicionales, costos de stand-by, reajustes económicos, compensaciones, indemnizaciones o reconocimientos económicos a favor del Contratista. El anexo se publicará en documento independiente.

Los demás riesgos no se modificarán.

2. Incluir ANEXO TÉCNICO INFORMATIVO – REGISTRO FOTOGRÁFICO CDI LA ESPERANZA. ANEXO No. 18.1

La Entidad publicará en la plataforma de contratación el documento denominado “Anexo Técnico Informativo – Registro Fotográfico CDI La Esperanza”, con el propósito de suministrar a los interesados información general de referencia respecto de las condiciones físicas observables de la infraestructura objeto de intervención.

El material fotográfico suministrado tiene carácter exclusivamente ilustrativo, referencial e informativo y, por tanto, no modifica el alcance contractual, las especificaciones técnicas, los documentos del proceso ni las obligaciones a cargo de los proponentes y del futuro contratista.

En consecuencia, dicha información gráfica no exime, sustituye ni releva a los interesados de efectuar los análisis, verificaciones, validaciones técnicas, visitas, estimaciones y costeo responsable que consideren necesarios para la adecuada estructuración de sus propuestas.

Dado que el presente proceso corresponde a un contrato integral de estudios, diseños y obra, el contratista seleccionado asumirá de manera exclusiva la responsabilidad de desarrollar durante la Fase I los diagnósticos, levantamientos, estudios, verificaciones técnicas, análisis patológicos, evaluaciones estructurales y demás actividades requeridas para determinar las condiciones reales de la infraestructura y definir las intervenciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

En tal sentido, el Fondo Colombia en Paz – FCP no asumirá responsabilidad por las interpretaciones realizadas por los interesados con base en el material fotográfico publicado, ni por diferencias entre las condiciones observadas en dicho registro y aquellas que sean identificadas posteriormente mediante los estudios, diagnósticos y verificaciones técnicas que hacen parte del alcance contractual. El anexo se publicará en documento independiente.

...

3. Modificar el numeral 3.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES” el cual quedara así:

Experiencia general: EL PROPONENTE deberá acreditar la experiencia mediante la presentación de máximo TRES (03) contratos ejecutados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso y ejecutados en los últimos diez (10) años, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto previsto para este proceso, expresado en salarios



Fondo Colombia
en Paz

mínimos (SMMLV), con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al de la presente convocatoria, y/o que hayan contenido la ejecución, desarrollo, acompañamiento, seguimiento de DISEÑOS y/o ESTUDIOS y/o EJECUCIÓN DE OBRAS y/o CONSTRUCCIÓN y/o AMPLIACIÓN y/o REMODELACIÓN y/o ADECUACIÓN y/o MEJORAMIENTO de EDIFICACIONES DE BIENESTAR SOCIAL y/o EQUIPAMIENTOS SOCIALES y/o RELACIONADOS CON EDIFICACIONES PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA, **CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI), JARDINES INFANTILES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, COLEGIOS, ESCUELAS, CENTROS EDUCATIVOS, DEMÁS INFRAESTRUCTURA DESTINADA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS.**

La experiencia anteriormente descrita será considerada válida siempre que cumpla las demás condiciones, requisitos de acreditación, porcentajes de participación, valores y demás exigencias establecidas en los Términos de Referencia y demás documentos del proceso.

La presente precisión obedece a que la infraestructura educativa comparte características funcionales, espaciales, técnicas y arquitectónicas comparables a las requeridas para la infraestructura destinada a la atención integral de la primera infancia, constituyendo una experiencia pertinente para la ejecución de las actividades objeto de la presente convocatoria.

(...)

Los demás apartados del numeral no se modificarán.

4. Modificar numeral 4.1.3 MAYOR CANTIDAD DE CONTRATOS EN MUNICIPIOS PDET Y ZOMAC el cual quedara así:

Se otorgará puntaje de hasta 30 puntos a la propuesta que acredite lo siguiente:



ITEM	CRITERIOS A CALIFICAR	PUNTAJE MAXIMO
1.	Que el oferente presente tres o más contratos de experiencia especifica adicional de DISEÑOS y/o ESTUDIOS y/o EJECUCIÓN DE OBRAS y/o CONSTRUCCIÓN y/o AMPLIACIÓN y/o REMODELACIÓN y/o ADECUACIÓN y/o MEJORAMIENTO de EDIFICACIONES DE BIENESTAR SOCIAL y/o EQUIPAMIENTOS SOCIALES y/o RELACIONADOS CON EDIFICACIONES PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA, CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI), JARDINES INFANTILES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, COLEGIOS, ESCUELAS, CENTROS EDUCATIVOS, DEMÁS INFRAESTRUCTURA DESTINADA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN MUNICIPIOS PDET Y/O ZOMAC.	30 puntos
2.	Que el oferente presente DOS contratos de experiencia especifica adicional de DISEÑOS y/o ESTUDIOS y/o EJECUCIÓN DE OBRAS y/o CONSTRUCCIÓN y/o AMPLIACIÓN y/o REMODELACIÓN y/o ADECUACIÓN y/o MEJORAMIENTO de EDIFICACIONES DE BIENESTAR SOCIAL y/o EQUIPAMIENTOS SOCIALES y/o RELACIONADOS CON EDIFICACIONES PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI), JARDINES INFANTILES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, COLEGIOS, ESCUELAS, CENTROS EDUCATIVOS, DEMÁS INFRAESTRUCTURA DESTINADA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, EN MUNICIPIOS PDET Y/O ZOMAC.	20 puntos
3.	Que el oferente presente UN contrato de experiencia especifica adicional de DISEÑOS y/o ESTUDIOS y/o EJECUCIÓN DE OBRAS y/o CONSTRUCCIÓN y/o AMPLIACIÓN y/o REMODELACIÓN y/o ADECUACIÓN y/o MEJORAMIENTO de EDIFICACIONES DE BIENESTAR SOCIAL y/o EQUIPAMIENTOS SOCIALES y/o RELACIONADOS CON EDIFICACIONES PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI), JARDINES INFANTILES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, COLEGIOS, ESCUELAS, CENTROS EDUCATIVOS, DEMÁS INFRAESTRUCTURA DESTINADA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, EN MUNICIPIOS PDET Y/O ZOMAC.	10 puntos

Los demás apartados del numeral no se modificarán.

- Aclarar que la gestión, estructuración documental, radicación, seguimiento, atención de requerimientos, subsanaciones y obtención de las licencias, permisos y autorizaciones requeridas para la ejecución del proyecto constituyen obligaciones a cargo exclusivo del Contratista.

Cuando se presenten demoras atribuibles exclusivamente a las autoridades competentes encargadas de emitir las licencias, permisos o autorizaciones requeridas para el proyecto, y siempre que el Contratista demuestre haber actuado de manera diligente, oportuna y completa en el cumplimiento de sus obligaciones, la Interventoría emitirá el concepto correspondiente para que el Comité Operativo evalúe la

procedencia de una suspensión temporal, reprogramación o ampliación del plazo contractual.

Para tal efecto, el Contratista deberá acreditar documentalmente que la demora no obedece a errores, omisiones, inconsistencias técnicas, deficiencias documentales, radicaciones extemporáneas, incumplimientos o actuaciones atribuibles a su gestión.

La procedencia de estas medidas será analizada caso por caso por las instancias competentes del proyecto, sin que ello implique el reconocimiento automático de ampliaciones o suspensiones contractuales.

En ningún caso la ocurrencia de estas circunstancias dará lugar al reconocimiento de mayores costos, mayores permanencias, lucro cesante, costos de administración adicionales, gastos por disponibilidad de personal o equipos, costos de stand-by, reajustes económicos, compensaciones, indemnizaciones o reconocimientos económicos de cualquier naturaleza a favor del Contratista.

6. Las demás disposiciones contenidas en los Términos de Referencia, Análisis Preliminar, Anexo Técnico, Matriz de Riesgos y demás documentos que integran la Convocatoria Abierta No. 023 de 2026 continúan vigentes y conservan plena validez en todo aquello que no haya sido expresamente modificado mediante la presente Adenda.

Las respuestas emitidas por la Entidad a las observaciones formuladas por los interesados hacen parte integral del proceso de selección y deberán interpretarse de manera armónica con los documentos de la convocatoria y con la presente Adenda.

La presente Adenda forma parte integral de los documentos del proceso y deberá ser tenida en cuenta por los interesados para la preparación y presentación de sus propuestas.

**CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019
ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PA-FCP**